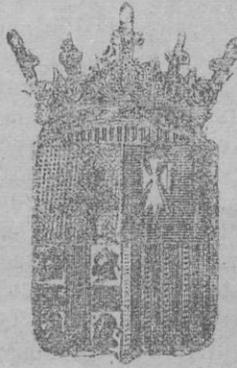


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Noviembre 1887.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar la siguiente Real orden, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para inmediato y exacto cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha respecto á los sorteos de la Lotería Nacional que por el sistema llamado de *irradiación* en lo sucesivo han de celebrarse; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que esa Dirección adopte las medidas conducentes al propósito indicado, atemperándose á las bases siguientes:

1.º Dentro del limite fijado por el Real decreto de esta fecha se celebrarán los sorteos de la Lotería que señale esa Dirección general por el sistema expresado, continuando los demás sorteos en la forma que hoy se verifican.

2.º En los nuevos sorteos, la emisión de billetes será de decenas de millar completas, contadas desde el 0 al 999, debiendo estar numerados los billetes por orden correlativo desde el núm. 0 hasta el que represente la cifra anterior al total de los emitidos.

3.º Para el acto del sorteo se emplearán cinco globos y cinco juegos de bolas, correlativamente numeradas, desde el 0 al 9 para los cuatro primeros globos, y para el quinto las equivalentes al número de decenas de millar que se emitan. Las bolas, al comenzar el acto del sorteo, estarán á la vista del público colocadas de suerte que pueda apreciarse las que hayan de introducirse en cada globo. En el lugar correspondiente á las decenas de millar se colocarán las bolas señaladas con el 0 y demás números representativos de las decenas de millar que entren en sorteo.

4.º Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras: «unidades», «decenas», «centenas», «millares», «decenas de millar», y su colocación en los sorteos será de derecha á izquierda, empezando por las unidades. Las bolas serán de tamaño de tres centímetros en su circunferencia, diferenciándose por su color las de cada globo.

5.º La primera de las cinco bolas, cuyos guarismos reunidos han de formar el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivan todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas, y así sucesivamente.

6.º Terminado el sorteo, quedarán expuestas al público en un tablero las bolas premiadas, y en otro las sobrantes, ordenadas en forma, ocupando el lugar de cada una de aquéllas una bola negra.

7.º En estos sorteos podrán concederse aproxi-

maciones, pero ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, sólo percibirán el de mayor importancia.

8.ª Los prospectos de cada sorteo contendrán cuantos pormenores y circunstancias puedan contribuir á la mejor comprensión del público.

De Real orden lo digo á V. I., encareciéndole la conveniencia de que esa Dirección general proponga en el más breve plazo posible lo que estime conducente al planteamiento y realización de este proyecto, y las modificaciones que haya de sufrir el tít. 2.º de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, que comprende el reglamento de los sorteos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1887.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 4 Noviembre 1887.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

Siendo muchos los pueblos que no han remitido á este Gobierno civil las ternas para el nombramiento

de las Comisiones municipales de defensa contra la Philoxera, á que se refería mi circular de 1.º de Setiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3, núm. 56, y dada la importancia de este servicio por la índole del asunto que lo motiva, he acordado que en el preciso término de 15 días se remitan dichas propuestas á estas Oficinas, en la forma que dicha circular determinaba, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que no la han cumplimentado, que obraré contra ellos con todo el rigor de la ley si dentro del plazo concedido no lo verificasen.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### SANIDAD.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Subdelegado de Medicina y Cirujía del distrito de San Pablo en esta capital, conforme á lo que determinan los artículos 3.º y 4.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, se anuncia al público para que los solicitantes presenten sus instancias documentadas en este Gobierno dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 9 del mes de Diciembre próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 14 del citado mes de Diciembre de los acopios de conservación en el año económico de 1887-88 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	
	Nadela á Campoy de Villa de Quiroga, sección de Nadela á Boveda. ....	11.442	32	120
	Madrid á la Coruña. ....	26.242	08	270
	Rábade al Ferrol, sección de Rábade al límite de la Coruña.	16.905		170
	Cabiesos á Vivero. ....	18.837		190
Lugo. ....	Lugo á Ribadeo. ....	10.904	76	110
	Lugo á Santiago, sección de Lugo al límite de la Coruña. .	16.986	15	170
	Meijaboy á Orense, sección de Meijaboy al límite de Orense.	25.644	63	260
	Villalba á Oviedo, sección de Villalba á Villamar. ....	51.393	03	520
	Ribadeo á Oviedo, sección de Ribadeo á Foz. ....	15.777	80	160
	Madrid á Portugal por Badajoz, trozos 1.º y 2.º. ....	24.176	57	250
	Plasencia á Logrosán, trozos 1.º y 2.º. ....	16.688	92	170
	Trujillo á Cáceres. ....	20.453	44	210
Cáceres. ....	Puente Guadacil á Ciudad Rodrigo. ....	11.150	40	120
	Salamanca á Cáceres, trozos 1.º, 2.º y 3.º. ....	78.516	25	790
	Malpartida de Cáceres á Portugal por Alcántara. ....	13.535	50	140

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 7 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION SEXTA.

No habiendo dado resultado los anuncios publicados por dos veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la vacante de Farmacia de este pueblo, desde el 29 de Setiembre finado en adelante, se anuncia de nuevo dicha vacante, con el asignado de 250 pesetas por Beneficencia y 1.250, satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes podrán dirigirse al Sr. Alcalde hasta el día 24 del corriente.

Monterde 1.º de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Villamayor, el día 28 de los corrientes, á las diez de su mañana, lo siguiente:

Quince azadas y quince cuerdas: tasadas en la cantidad de 37 pesetas y 50 céntimos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los efectos en tasación.

Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

## La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Gaspar Lahuerta Carnicer, José Romeo Mosteo, Juan José Romeo Hernández, Francisco Hernández Marín y Braulio Mercado Carnicer, vecinos de Riela, sobre hurto de leña, se venderán en pública subasta los bienes que se expresarán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Riela, en 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Las fincas que se han de subastar son las siguientes:

*De Gaspar Lahuerta.*

Una cueva, sita en la del Palomar, de dicha villa de Riela, sin número, con cinco dependencias en medianas condiciones: tasada en 55 pesetas; confrontante por derecha con otra de Francisco Carnicer Flores, por izquierda con otra de Vicente Sánchez y por espalda con era de herederos de Francisco Lausín.

*De José Romeo Mosteo.*

Una viña, sita en la partida del Agualí, término

de Riela, de 200 cepas; lindante al N. con riego seco arbitral de dicha finca y D. Joaquín Vicén, al S. con río Coscajar, al E. con viña de D. Joaquín Vicén y al O. con herederos de Ramona Franco: tasada en 75 pesetas.

*De Juan José Romeo Hernández.*

Una viña de dos hanegas de tierra, sita en los términos de Riela, partida de los Picarros, de 300 cepas; confrontante al N. con Juan García Marín, al S. con monte común, al E. con dicho Juan García y al O. con monte común: tasada en 93 pesetas 75 céntimos.

*De Francisco Hernández Marín.*

Una viña, secano, en los mismos términos que las anteriores, partida del Plano, descepada, y su terreno ó cabida para 600 cepas; confrontante al N. con campo de Tomás Endano, al S. con viña de Tomás Moreno, al E. con monte común y al O. con viña de herederos de José Ayarza, no le han puesto precio los peritos porque dicen que corresponde al monte común.

Otra viña, partida del Agualí, en las mismas condiciones que la anterior, con terreno para 400 cepas; confrontante al N., S. y E. con viña de D. Antonio Vallina, y al O. con dehesa del Sr. Conde de Guerrero.

Un campo en los mismos términos que los anteriores, partida de Puyalón, en idénticas condiciones que las dos viñas antes expresadas; confrontante al N. con senda de Puyalón, al S. y E. con barranco del mismo nombre, y al O. con la misma senda, pertenece al monte común del Estado.

Otro campo, sito en la partida del Plano, de dos cahices de tierra, sin valor alguno por hallarse en las mismas condiciones que el anterior; lindante al N. con barranco de Cascillos, al S. con Francisco Marín, al E. con herederos de Antonio Gutiérrez y al O. con camino de Rodana.

Otro en la partida del Tejar, de igual cabida y condiciones que el anterior; confrontante al N. con camino de herederos, al S., E. y O. con dehesa del Sr. Conde de Guerrero, sin valor alguno.

Otro en la partida de Villaverde, de cabida un cahíz de tierra; confrontante al N. con monte común, al S. con barranco de la Noria, al E. y O. con monte común: tampoco tiene valor alguno por pertenecer al Estado.

*Y de Braulio Mercado Carnicer.*

Un campo, secano, de cuatro cahices de tierra, en los mismos términos que los anteriores, partida de Puyalón; que confronta al N. con camino de Paridera blanca, al S. con otro de herederos de Mariano Cobos, al E. con monte común y al O. con Gaspar Val, se encuentra en las mismas condiciones que las descritas de Francisco Hernández.

Una era, propiedad del mismo Braulio, sita en los mismos términos, partida de las eras Altas, de cabida de una hanega; que linda al N. con camino de herederos, al S. y E. con monte común, y al O. con éste y herederos de José Artigas: tasada en 50 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y respecto de las fincas

que no se les ha puesto valor, se subastarán sin sujeción á tipo.

Dado en La Almunia á 3 de Noviembre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

#### JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar Manuel Escartín Gómez, destinado al Ejército de Cuba, á cuyo soldado estoy sumariando por este delito;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Manuel Escartín Gómez, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco para dar sus descargos, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro.

Zaragoza.

D. Vicente Salas y Valimaña, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Fiscal instructor para la formación de sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza contra el soldado destinado á Ultramar, Higinio Simón de Gracia:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado Higinio Simón de Gracia por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en la calle de San Pablo, núm. 65, segunda habitación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bajo, frente regular, aire marcial; fué quinto para el reemplazo de 1885 por el pueblo de Villanueva de Jiloca; su estatura un metro 545 milímetros.

Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1887.—Vicente Salas y Valimaña.

D. Vicente Salas y Valimaña, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, Fiscal instructor para la formación de sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, contra el soldado destinado á Ultramar, Miguel Harto Sangarrin: Hago saber: Que en la causa seguida contra el

soldado Miguel Harto Sangarrin por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en la calle de San Pablo, núm. 65, segunda habitación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire templado, su producción regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 570 milímetros; fué declarado soldado para el reemplazo de 1885 por el pueblo de Pintano de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1887.—Vicente Salas y Valimaña.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### CAJA DE PRÉSTAMOS LIBERTAD, NÚM. 5.

En esta casa hay de venta más de 600 capas nuevas y usadas, toda clase de muebles, como son, silleras, cómodas, mesillas de noche, lavabos, espejos, máquinas de coser «Singer», géneros de invierno y verano para caballeros, mantones lana y merino negro, gran surtido de relojes y cadenas de oro y plata en todas clases, relojes de pared en redondo, ovalados, reguladores y de pesas, y los hay arreglados muy á propósito también para las Secretarías de Ayuntamiento, que además de garantizarlos se remiten á su destino bien condicionados, para lo cual en la casa hay oficial de relojería. (2)

### AVISO.

El Centro de negocios y operaciones de Bolsa, en la compra y venta de valores del Estado, de D. Roberto Repollés, se ha trasladado á la calle del Coso, número 8, principal derecha (frente á la Audiencia), donde como siempre tomará á su cargo cuantos asuntos de Corporaciones y particulares se le confien. (3)

#### SEGUROS DE ULTRAMAR.

A los interesados en el presente reemplazo, cuyo sorteo se verificará el 11 de Diciembre.—El que suscribe contrata todo seguro que se le encomiende de toda zona militar en esta provincia, á precios convencionales.—Dirigirse paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la plaza de San Felipe.—Mariano Alfranca Peralta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.